



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00941 00

Clase de Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Bayport Colombia S.A.
Demandado(a): Duván Felipe Preciado Ramírez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Acredítese la legitimación cambiaria en el presente asunto, para tal fin deberá demostrarse que quien suscribe el endoso adjunto al pagaré allegado como base de la acción corresponden al Representante Legal de la Fiduciaria Colpatría como vocera del Patrimonio Autónomo FC BAYPORT JPM con Nit. 830.053.994-4; razón por la cual, deberá allegar el certificado de representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días.
2. Apórtese el plan de pagos o de amortización del crédito contenido en el pagaré No. 1051732, en el que se determine el valor de cada cuota y se discriminen los diferentes conceptos que comprende (capital, intereses), además del capital insoluto con ocasión a la solicitud de crédito de libranza.
3. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c4598d73820cd57640d0515ff1b039ddadde3d3a65ce124468afa1eeb6953e**

Documento generado en 19/10/2022 07:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>